

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD.

ALVARO ERIK MONTES ECHEVERRIA, de generales conocidas en el expediente arriba identificado, ante ustedes:

EXPONGO

1.- INTERPONGO recurso de aclaración y ampliación en contra de la resolución de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.

2.- La concreción con que pretende realizar la Corte, en cinco líneas no se puede ponderar los hechos y hacer consideraciones de derecho. La apelación se interpuso ante este tribunal con fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, más de dos años para resolver, por lo que surge la necesidad de que yo deba rogarles que cumplan con los requisitos mínimos de toda resolución y que se fundamente debidamente lo resuelto de acuerdo a la ley.

3.- DE LOS HECHOS OSCUROS: La honorable Corte se concreta a señalar que "Con fundamento en lo considerado, esta corte concluye que la autoridad reprochada al emitir el acto reclamado, no ocasionó agravio de relevancia constitucional por lo que el amparo solicitado debe denegarse por su notoria improcedencia ", resulta contradictoria la resolución **toda vez que la juez reconoce que existen excepciones pendientes de resolver o bien, susceptibles de ser discutidas por los medios de impugnación idóneos, pero para ella eso no era susceptible de suspender la audiencia de ofrecimiento de prueba consta en la página número 13 emitida por esta Corte** y, aun con el reconocimiento de la Juez me envió a Debate el cual fue suspendido precisamente porque a la fecha de hoy 30 de julio de 2019 hay excepciones e incidencias pendientes por resolver. **Con ello se violó mi derecho legítimo de Defensa** y se me está torturando, además de violar el debido proceso, cabe señalar que cumplí con los recursos que me otorgan las leyes. Como lo hice ver en la evacuación de audiencia y con conocimiento de esta corte, también indica que "las resoluciones emitidas durante el trámite del juicio podrán ser recurridas por las partes tan solo mediante su reposición y por lo que en caso de considerar perjudicial la decisión asumida, existen los mecanismos procesales idóneos pueda válidamente discutirse su contenido y efectos," por ello recurrí a la protección constitucional de amparo. Por estas irregularidades el debate oral y público lleva más de dos años de estar detenido. Por lo anterior considero que, como mínimo tengo derecho que se me indique con claridad y con fundamento lo que de mí se diga en una resolución, para recurrir a instancias internacionales, por ello ruego que se declare con lugar este recurso y se aclare y amplíe debidamente lo resuelto.

PETICION

- a.- Que se agregue a sus antecedentes este memorial;
- b.- Que se tenga interpuesto recurso de aclaración y ampliación;
- c.- Que se resuelva y declare con lugar el recurso interpuesto y se haga la respectiva aclaración y ampliación.

Van seis copias de este memorial.

Guatemala 30 de julio de 2019.

Firma



En su auxilio



CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
SECRETARIA GENERAL



Hora: 20:02 F: